



# GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2025-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 07 de Febrero del 2025.

**VISTOS:** La solicitud con Registro N° 7901129 de fecha 03 de febrero de 2025 y Registro N° 7904921 de fecha 04 de febrero de 2025, que contiene la solicitud formulada por **ENRIQUE MIGUEL MEDINA SOLANO**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, del 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, el solicitante deberá cumplir con los requisitos a efecto de acceder al registro de auditores, asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud referida en el exordio de la presente resolución, así como, de la documentación aparejada a la misma, se determina que el recurrente **ENRIQUE MIGUEL MEDINA SOLANO**, cumple con los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.8 del artículo 5° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR. Cabe precisar, que en cuanto a los extremos previsto en los numerales 5.4 y 5.9, se requiere una copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional y copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión respectivamente; a lo cual el recurrente apareja a fs. 07 una copia simple del Título Profesional de Ingeniero Químico, acompañada de una declaración jurada, la cual señala que la copia aparejada es copia fiel de la original; asimismo, a fs. 47 adjunta una copia simple del Certificado "Interpretación y Formación de Auditor Interno en Sistemas de Gestión Integrados ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – OHSAS 18001:2007", acompañada de una declaración jurada, la cual señala que la copia aparejada es copia fiel de la original. Que, estando a lo dispuesto en el numeral 49.1.1. del artículo 49° del TUO de la LPAG, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, se tienen por cumplidos los requisitos en mención. Por lo tanto, deviene en procedente su inscripción en el acotado Registro de Auditores;





**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

**SE RESUELVE:**

**DISPONER**, la inscripción de **ENRIQUE MIGUEL MEDINA SOLANO**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con el **Registro N° 001-2025** por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución, encontrándose autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional.

**HÁGASE SABER.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga  
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO